

RADICADO: 63001-31-03-003-2023-00109-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, septiembre quince de dos mil veintitrés

En atención a la petición de “*reconsideración*” (sic) presentada por la parte actora el 13-09-2023, el artículo 8° de la L 2213/2022 prevé que el interesado en la notificación debe: i) afirmar que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado, ii) informar como la obtuvo y iii) allegar las evidencias correspondientes.

En este caso, el memorialista no presentó evidencia alguna sobre la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, de ahí que estaba justificado el rechazo de la notificación.

Ahora presenta la imagen del portal web de la ESE Hospital Mental de Filandia, en la cual se indica que el correo de notificaciones judiciales es notificaciones@hmf.gov.co , con lo cual, subsanó su omisión inicial, de modo que se tendrá por surtida la notificación.

Por otra parte, con respecto al embargo de los vehículos de placas OCH707 y OKX390, los apartes del artículo 594 del CGP

citados por el memorialista no son aplicables al caso porque el embargo no recae sobre ingreso alguno y el servicio público de salud no es prestado por particulares sino por la ESE demandada.

Los vehículos pertenecen a una entidad descentralizada y están destinados al servicio público de salud de ahí que son inembargables.

Finalmente, en lo que respecta a la información sobre los productos financieros de la demandada, el artículo 43.4° del CGP prevé que hay lugar a exigir tal información solo si el interesado la ha pedido previamente y no le ha sido suministrada, lo que no ocurrió en este caso pues el memorialista no cumplió la carga de adelantar esa indagación y pretendió trasladarla directamente al despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la notificación del mandamiento de pago a la ESE Hospital Mental de Filandia.

SEGUNDO. NO ACCEDER a la petición de reconsiderar la denegación del embargo del vehículo de la demandada y requerir información sobre sus productos financieros.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', is positioned above the printed name. The signature is stylized with a large 'I' and a 'D' that are connected to the rest of the name.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**